



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00224 – 2018.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.

DEMANDADOS: CHEMICAL SUPPLY SERVICE Y OTROS

DECISION: REQUERIMIENTO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente la notificación de 2 de los demandados. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Mayo, 13 de 2021.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Mayo, Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso ejecutivo, observa el despacho, que, los demandados no se encuentran debidamente notificados y para poder continuar con el trámite del mismo, debe la parte demandante efectuar la notificación a los demandados, señores ALFONSO ESPINOSA MEOLA y LILIANA JANETH PARDO TORRES conforme fue ordenado en auto de fecha Septiembre 13 de 2018, es decir, cumplir con el envío del aviso notificación a las personas arriba anunciados.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado diligencia alguna para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago –, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.